

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

LICENCIA DE CONDUCIR DIGITAL

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° de la Ley 13927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8.- LICENCIA DE CONDUCIR. El Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24449.

La licencia de conducir podrá ser emitida digitalmente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar su procedimiento.

Tendrá validez en todo el territorio provincial la Licencia Nacional de Conducir emitida de manera digital disponible a través de la aplicación (AAP) Mi Argentina, o la que en el futuro la reemplace.

El otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que el interesado no se encuentra inhabilitado y que no posee sanciones incumplidas dictadas por los órganos administrativos competentes, que le impidan conducir en el territorio provincial y en cualquier otra jurisdicción del país.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El Decreto Nacional 196/2025, publicado en el Boletín Oficial el 18 de marzo de 2025, modifica la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, introduce, entre otras medidas, la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en formato digital con validez en todo el territorio nacional.

En esta H. Legislatura hemos recibido pedidos de H. Concejos Deliberantes de nuestra provincia con el objeto de generar una iniciativa legislativa que adhiera al citado Decreto Nacional.

A nuestro entender, no corresponde adherir por una ley provincial a un decreto nacional, sino que lo correcto es plantear modificar nuestra norma legislativa provincial que adhiere a la ley nacional de fondo, que ese decreto reglamenta.

Por otra parte, se trata de un decreto que abarca muchas temáticas que requieren un estudio previo sobre sus implicancias en la provincia de Buenos Aires, por lo que adherir a TODO el decreto tampoco resultaría procedente.

Sus principales reformas son:

- *Licencia de conducir digital: Implementación a nivel nacional del carnet de conducir digital, que no tendrá vencimiento y su renovación será acorde a la edad. Sólo se requerirá una renovación del estado psicofísico de los conductores que podrá ser emitido por profesionales públicos o privados. Los conductores principiantes deberán por seis meses utilizar el cartel identificador y si cometen alguna infracción grave en los primeros dos años, se les suspenderá la licencia.*
- *Menos trámites y costos para trailers y casas rodantes de hasta 750 kilos, quienes ahora solo deberán tramitar un único Certificado de Seguridad Vehicular (CSV), en lugar de realizar un trámite por cada vehículo al que se acople el tráiler.*
- *Peajes sin barreras: Se adoptarán peajes libres de cabina y con cobro automático en todas las rutas nacionales. La Dirección Nacional de Vialidad*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

tendrá hasta junio de 2027 para garantizar que todos los corredores del país cuenten con esta tecnología.

- *Cambios en la Revisión Técnica Obligatoria:* Los vehículos 0 km de uso particular ahora deberán realizar la primera revisión técnica a los 5 años del patentamiento (antes era a los 3 años).

- *Incorporación de la conducción autónoma:* Se establece la introducción del concepto de vehículos de conducción autónoma. Esto consiste en aceptar que la conducción pueda no ser realizada por un conductor humano.

- *Se elimina la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI):* Ahora las licencias nacionales de las clases C, D y E serán válidas para el transporte interjurisdiccional siempre que sean emitidas por autoridades competentes según la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Todos estos temas deberían haber sido parte de un proyecto de ley reformando la Ley Nacional de Tránsito tras el debido debate parlamentario.

Por ello, tomamos solamente en la presente iniciativa solo lo que concierne a la licencia de conducir digital. Algo que la actual ley de tránsito bonaerense preveía. En efecto, el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 13927 indica: *"La licencia de conducir podrá ser emitida digitalmente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar su procedimiento."*

Proponemos sustituirlo por el siguiente texto: *"Tendrá validez en todo el territorio provincial la Licencia Nacional de Conducir emitida de manera digital disponible a través de la aplicación (AAP) Mi Argentina, o la que en el futuro la reemplace."*

Esto colocará a los conductores bonaerenses en igual de condiciones con el del resto de las provincias y les facilitará el acceso a su documentación personal, reduciendo tiempos y costos asociados a la tramitación presencial.

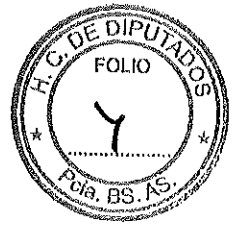
La Licencia Nacional de Conducir digital ofrece múltiples beneficios que buscan modernizar y simplificar la experiencia de los conductores. Disponible a través de la aplicación Mi Argentina, permite llevar la licencia en dispositivos móviles, eliminando la necesidad de la versión física. Además, se actualiza en tiempo real,



CAP. E. D-

379

126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

asegurando información precisa y vigente, e incorpora un código QR que se renueva cada 24 horas para facilitar su autenticidad. Todo ello también conlleva facilitar la fiscalización por parte de las autoridades provinciales y municipales.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.